

AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

Al señor **CARLOS GUZMÁN ORTIZ**, dentro del medio de control de **nulidad y restablecimiento del derecho con radicado 41001-33-33-001-2019-00228- 00/01**, donde figura como demandante.

Que:

El 20 de mayo de 2022, con ponencia de la doctora Sandra Lisset Ibarra Vélez, Consejera de Estado de la Sección Segunda Subsección B, se profirió fallo de segunda instancia dentro de la tutela con radicado número 11001-03-15-000-2021-11405-01, promovida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, en contra del Tribunal Administrativo del Huila, providencia mediante la cual dispuso: [...] **“PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 24 de febrero de 2022, proferida por la subsección A de la sección segunda del Consejo de Estado, mediante la cual declaró improcedente la acción de tutela promovida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, contra el Tribunal Administrativo del Huila, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO. LIBRAR** las comunicaciones de que trata el artículo 30 de Decreto 2591 de 1991, para los fines ahí contemplados. **TERCERO.** En acatamiento a las disposiciones del artículo 32 ibídem, dentro de los diez (10) días siguientes **REMITIR** el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.”

Se le informa que con esta publicación, se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Este aviso se publicará en las páginas web de esta Corporación, del Tribunal Administrativo del Huila y del Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva.

Se expide en Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General

MAHM